

Escuela Militar de Ingeniería **“Mcal. Antonio José de Sucre”**



Reglamento RAC-06

Evaluación y Acreditación Académica

2017



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO No. RCSA 022/2017

La Paz, 25 de mayo de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" creada por Ley de la República N° 286 el 10 de noviembre de 1950, se constituye como institución pública descentralizada, orientada a brindar un servicio de Educación Superior.

Que, el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en su CAPÍTULO II CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO Artículo 21, establece que: *"El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones del Ordenamiento Académico, Operativo, Administrativo y Jurídico de la institución"*.

Que, el Artículo 24 del referido Estatuto, señala entre las principales funciones del Consejo Superior Académico: *"a) Aprobar los Reglamentos internos de la EMI"*.

Que, el Reglamento RAC-06 "Evaluación y Acreditación Académica" aprobado mediante Resolución del Consejo Superior Académico N° RCSA 139/2015 de 14 de octubre de 2015, en su CAPÍTULO XIA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, Artículo 67° ACTUALIZACION, señala que la normativa contenida en dicho Reglamento, es susceptible a modificaciones parciales de acuerdo a requerimientos y necesidades; mediante resolución expresa del Consejo Superior Académico.

Que, por INFORME TÉCNICO DNP/N° 030/2017 de 23 de mayo, el Director Nacional de Planificación, señala que el Vicerrectorado de Grado, emitió una Nota de Servicio por la cual se instruyó a todas las Unidades Académicas la revisión y actualización de los Reglamentos Académicos, emitiendo una segunda Nota de Servicio en fecha 15 de marzo, por la cual, se conformó una Comisión Revisora para los Reglamentos Académicos. Que, producto de dicha revisión, se determinó que el Reglamento RAC-06 "Evaluación y Acreditación Académica" debe ser modificado, correspondiendo al Consejo Superior Académico aprobar las modificaciones propuestas.

Que, por INFORME INF- DAJ Nro. 106/2017 de 24 de mayo de 2017, el Departamento de Asuntos Jurídicos, en base a la normativa expuesta, recomienda que se eleve a consideración de los miembros del Consejo Superior Académico, las modificaciones al Reglamento RAC-06 "Evaluación y Acreditación Académica" propuestas por la Comisión Revisora, para que esa instancia considere su aprobación mediante Resolución expresa.

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, consideraron oportunas las modificaciones propuestas.

POR TANTO:



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO No. RCSA 022/2017

La Paz, 25 de mayo de 2017

**EL CONSEJO ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES.**

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar y autorizar la vigencia del Reglamento RAC – 06 “Evaluación y Acreditación Académica” con 14 Capítulos y 67 Artículos, con las modificaciones propuestas y aportadas en reunión del Consejo Superior Académico.

Artículo Segundo.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Planificación y las Unidades Académicas de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba y Ríberalta.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Cnl. DAEN. Roberto Jesús Molina Cueto
DECANO E.M.I.


Cnl. DAEN. Lidio Justiniano Quinteros
VICERRECTOR E.M.I.


Gral. Brig. Rommel Morón Romero
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme:


Ing. Renán Ortega Sequeiros
SECRETARIO ACADÉMICO

ÍNDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.....	1
Artículo 1°. OBJETO.....	1
Artículo 2°. FINALIDAD.....	1
Artículo 3°. ALCANCE	1
Artículo 4°. NORMATIVA.....	1

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL.....	2
Artículo 5°. EVALUACIÓN	2
Artículo 6°. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.....	2
Artículo 7°. TIPOS DE EVALUACIÓN	3
Artículo 8°. AUTOEVALUACIÓN O EVALUACIÓN INTERNA	3
Artículo 9°. EVALUACIÓN EXTERNA, POR PARES ACADÉMICOS	3
Artículo 10°. EVALUACIÓN SÍNTESIS	4
Artículo 11°. INFORME DE AUTOEVALUACIÓN.....	4
Artículo 12°. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.....	5

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES	7
Artículo 13°. ESTRUCTURA.....	7
Artículo 14°. COMITÉ DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (CEI)	7
Artículo 15°. COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN DE LA CARRERA (CAC)	8
Artículo 16°. RESPONSABLES OPERATIVOS DEL PROCESO (ROP)	8
Artículo 17°. FUNCIONES DEL CAC.....	9
Artículo 18°. FUNCIONES DE LOS ROP	9

CAPÍTULO IV

AUTOEVALUACIÓN.....	11
Artículo 19°. AUTOEVALUACIÓN DE LAS CARRERAS.....	11
Artículo 20°. INFORME DE AUTOEVALUACIÓN.....	11
Artículo 21°. ÁREAS DE ANÁLISIS	11

Artículo 22°. REVISIÓN.....	12
Artículo 23°. VERIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTERNA O AUTOEVALUACIÓN	13
Artículo 24°. INFORME DE EVALUACIÓN INTERNA O AUTOEVALUACIÓN ...	13
Artículo 25°. INFORMACIÓN NECESARIA.....	14
CAPÍTULO V	
ACREDITACIÓN	15
Artículo 26°. CONCEPTUALIZACIÓN.....	15
Artículo 27°. REQUISITOS GENERALES.....	15
Artículo 28°. POSTULACIÓN.....	16
CAPÍTULO VI	
EVALUACIÓN EXTERNA, POR PARES ACADÉMICOS	18
Artículo 29°. PROPÓSITO	18
Artículo 30°. PARES ACADÉMICOS.....	18
Artículo 31°. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN	18
Artículo 32°. INFORME DE EVALUACIÓN EXTERNA	19
CAPÍTULO VII	
PLAN DE ENMIENDAS.....	20
Artículo 33°. PROPÓSITO	20
Artículo 34°. ESTRUCTURA.....	20
Artículo 35°. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	21
CAPÍTULO VIII	
RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN	22
Artículo 36°. DEFINICIÓN	22
Artículo 37°. REQUISITOS.....	22
Artículo 38°. PROCESO PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN	22
Artículo 39°. RENOVACIÓN CONDICIONAL	23
Artículo 40°. RENOVACIÓN POSTERGADA.....	23

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	24
Artículo 41°. VIGENCIA.....	24
Artículo 42°. ACTUALIZACIÓN.....	24

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. OBJETO

Establecer las normas y procedimientos que regulen los procesos de Evaluación y Acreditación de las Carreras de Grado de la Escuela Militar de Ingeniería.

Artículo 2°. FINALIDAD

Garantizar la aplicación de los principios generales y normas académicas orientadas a un mejoramiento continuo de la Escuela Militar de Ingeniería.

Artículo 3°. ALCANCE

El presente reglamento es de uso y aplicación en todas las Unidades Académicas, las que deberán velar por su estricto cumplimiento.

Artículo 4°. NORMATIVA

Tiene como fundamento normativo:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) Reglamento General de Evaluación y Acreditación de Carreras o Programas del Sistema de la Universidad Boliviana.
- c) Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería.
- d) Reglamentos Académicos de la EMI.
- e) Código de Ética de la Escuela Militar de Ingeniería.

CAPÍTULO II MARCO REFERENCIAL

Artículo 5°. EVALUACIÓN

Es el proceso de recolección de información que, analizada e interpretada a la luz de un marco referencial, posibilita la emisión de juicios de valor que conduzcan a la toma de decisiones institucionales.

Artículo 6°. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

- a. La evaluación constituye un proceso integral y comprensivo, abarca a todas las variables del ámbito objeto de estudio. Utiliza técnicas e instrumentos pertinentes para la recolección de la información.
- b. La evaluación se constituye en un proceso científico de recolección, selección, diseño y aplicación de instrumentos para el procesamiento, análisis e interpretación de los resultados a fin de determinar la calidad educativa en la EMI.
- c. Los procesos de evaluación tienen carácter referencial, continuo y participativo.
 - La evaluación se constituirá en un proceso de carácter referencial para la mejora continua de los programas y la gestión académica de las Carreras.
 - La evaluación debe ser continua porque integra los procesos de cada ámbito evaluado en una acción formativa y retroalimentadora, aportando a la modificación de todos los aspectos que sean susceptibles de mejora.
 - Los procesos de evaluación tienen carácter participativo cooperativo, entendiendo que en este proceso se

implicarán todos los actores que en él intervienen.

Artículo 7°. TIPOS DE EVALUACIÓN

- a. De acuerdo a los sujetos que evalúan:
 - Autoevaluación o Evaluación Interna
 - Evaluación Externa, por Pares Académicos
 - Evaluación Síntesis
- b. De acuerdo a la finalidad última de la evaluación tendrá el carácter de evaluación síntesis o meta-evaluación.

Artículo 8°. AUTOEVALUACIÓN O EVALUACIÓN INTERNA

Aplica procedimientos técnicos cualitativos y cuantitativos para la valoración de la calidad educativa de la Carrera, es realizado por sus integrantes y deberá reportar necesariamente un informe de autoevaluación.

El informe de autoevaluación es un requisito esencial para la evaluación externa.

Es desarrollado por la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación y Unidades de Evaluación y Acreditación de las Unidades Académicas.

Artículo 9°. EVALUACIÓN EXTERNA, POR PARES ACADÉMICOS

Es el proceso en el que se desarrollan procedimientos técnicos cualitativos y cuantitativos con el propósito de verificar la validez y fiabilidad del Informe de Autoevaluación. Determinar las condiciones de funcionamiento, establecer recomendaciones para

mejorar la calidad de la Carrera y proponer su acreditación o postergación de la misma.

Será conducida por agentes externos a la Escuela Militar de Ingeniería. Los agentes externos serán considerados como pares académicos (Nacionales e Internacionales).

El proceso de Evaluación Externa con fines de acreditación es de carácter voluntario.

Artículo 10°. EVALUACIÓN SÍNTESIS

El Comité de Acreditación, realiza la evaluación síntesis para la presentación ante la Conferencia y/o Congreso Nacional de Universidades para su consideración.

El Comité de Acreditación, verificará el cumplimiento de todos los procedimientos establecidos y de todas las actividades previstas en la autoevaluación y la evaluación externa, realizará también un análisis de consistencia de los resultados y recomendaciones del equipo de evaluación externa para el mejoramiento de la calidad de la Carrera.

Artículo 11°. INFORME DE AUTOEVALUACIÓN

Es el documento esencial para la evaluación externa que será realizada por pares académicos. En el proceso de evaluación continua, permite contar con una memoria histórica documental de la situación de la Carrera en cada gestión o periodo de evaluación.

Artículo 12°. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

- a. Elaborar documentos de análisis a fin de facilitar la toma de decisiones respecto al desarrollo de la autoevaluación, cumplimiento de recomendaciones y la acreditación de las Carreras.
- b. Desarrollar evaluaciones diagnósticas institucionales en todos los niveles.
- c. Dirigir y orientar los procesos de evaluación continua de los programas académicos de Grado.
- d. Promover la organización de talleres de capacitación en aspectos relacionados a los procesos de evaluación y acreditación.
- e. Proponer al Comité de Evaluación Institucional: criterios, variables, indicadores y estándares de calidad para los procesos de autoevaluación.
- f. Presentar al Comité de Evaluación Institucional informes periódicos sobre los procesos internos de evaluación.
- g. Elaborar y estructurar el Informe de Autoevaluación institucional.
- h. Supervisar y coordinar las actividades de Categorización y Evaluación de docentes.
- i. Elaborar publicaciones de indicadores estadísticos académicos.

- j. Actualizar las guías de autoevaluación al inicio de cada gestión en base a las formuladas por el CEUB.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 13°.ESTRUCTURA

Son integrantes de la estructura y responsables directos del proceso de autoevaluación las siguientes instancias:

- Comité de Evaluación Institucional
- Comité de Autoevaluación de la Carrera
- Responsables Operativos del Proceso

Artículo 14°.COMITÉ DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (CEI)

Es la máxima instancia en el proceso de evaluación de las Carreras de la Escuela Militar de Ingeniería.

Al inicio de cada gestión, la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación propondrá al Rectorado la conformación del Comité de Evaluación Institucional, organizado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	Vicerrector de Grado
VOCAL:	Decano
VOCAL:	Director Nacional de Planificación
VOCAL:	Director Nacional de Evaluación y Acreditación
VOCAL:	Director de la Unidad Académica
VOCAL:	Jefe de la Unidad de Evaluación y Acreditación de la Unidad Académica a ser evaluada.

La nominación de este órgano deberá ser refrendada mediante Resolución expresa del Consejo Superior Académico.

Artículo 15°.COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN DE LA CARRERA (CAC)

Es el órgano responsable del proceso de autoevaluación de la Carrera. Cada Jefatura de Carrera al inicio de gestión, debe proponer a la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, la designación de su Comité de Autoevaluación conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	Jefe de Carrera
COORDINADOR GENERAL:	Docente a tiempo completo y/o Asesor de la carrera
VOCAL:	Docente de la Carrera
UNIDAD OPERATIVA:	Responsables Operativos del Proceso.

La nominación de este órgano deberá ser refrendada mediante Resolución expresa del Consejo Académico.

Artículo 16°.RESPONSABLES OPERATIVOS DEL PROCESO (ROP)

Son las unidades operativas responsables del proceso de autoevaluación de un programa académico.

Las Jefaturas de Carrera, deben nominar a los Responsables Operativos del Proceso, conformado por:

- Docentes de la Carrera.
- Estudiantes de 3er. y 4to. año de la Carrera.

El número de componentes será definido en forma racional, por la Jefatura de Carrera en función de las tareas a desarrollar y el apoyo requerido.

La nominación de este órgano deberá ser refrendada mediante memorándum de la Jefatura de Carrera.

Artículo 17°. FUNCIONES DEL CAC

- a. Conducir el proceso de autoevaluación de la Carrera.
- b. Promover en su Carrera una cultura de autoevaluación continua.
- c. Aplicar las guías de evaluación vigentes para la autoevaluación de su Carrera.
- d. Organizar y supervisar el trabajo de los ROP para el proceso de autoevaluación de la Carrera.
- e. Analizar los resultados alcanzados a fin de proponer medidas para la mejora de las Carreras.
- f. Organizar eventos de sensibilización sobre los procesos de autoevaluación en su Carrera.
- g. Revisar, aprobar y presentar los informes finales de la autoevaluación y el cumplimiento de recomendaciones.
- h. Al finalizar cada gestión, elevar un informe final de las actividades realizadas por el CAC, debiendo dejar en inventario la documentación correspondiente.

Artículo 18°. FUNCIONES DE LOS ROP

- a. Planificar, organizar y recolectar la información pertinente al marco referencial del proceso de autoevaluación de la Carrera.

- b. Participar en el análisis de la información procesada y emitir juicios de valor sobre los resultados.
- c. Elaborar informes parciales sobre autoevaluación de Carrera.
- d. Al finalizar cada gestión, elevar un informe final de las actividades realizadas por el ROP, debiendo dejar en inventario la documentación correspondiente.

CAPÍTULO IV AUTOEVALUACIÓN

Artículo 19°. AUTOEVALUACIÓN DE LAS CARRERAS

Cada Carrera, a través de su CAC, desarrollará sus procesos de autoevaluación, los mismos que serán orientados por la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación (DNEA) y/o la Unidad de Evaluación y Acreditación (UEA) de la Unidad Académica correspondiente.

Artículo 20°. INFORME DE AUTOEVALUACIÓN

- a. Los procesos de autoevaluación, necesaria y obligatoriamente deberán reportar un Informe de Autoevaluación organizado en función de las áreas y variables establecidas por la normativa del Sistema de la Universidad Boliviana.
- b. El Informe de Autoevaluación deberá contener una descripción pormenorizada y objetiva sobre la situación de la Carrera respecto a cada una de las áreas, variables e indicadores, a objeto de análisis, de manera que permita la evaluación del programa aun cuando no se realizare la tarea de verificación.
- c. La elaboración del Informe de Autoevaluación se sujetará al Calendario definido por la DNEA al inicio de cada gestión.

Artículo 21°. ÁREAS DE ANÁLISIS

Las áreas establecidas por la normativa del Sistema de la Universidad Boliviana son:

1. **NORMAS JURÍDICAS E INSTITUCIONALES**
2. **MISIÓN Y OBJETIVOS**
3. **CURRÍCULO**
4. **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA**
5. **DOCENTES**
6. **ESTUDIANTES**
7. **INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL-EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**
8. **RECURSOS EDUCATIVOS**
9. **ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**
10. **INFRAESTRUCTURA**

Artículo 22°. REVISIÓN

- a. La revisión, es el examen cuidadoso del contenido del Informe de Autoevaluación de la Carrera.
- b. El Informe de Autoevaluación deberá ser revisado en diferentes etapas de su elaboración por el CAC, la UEA y/o la DNEA, bajo los criterios de objetividad e integridad de la información proporcionada.
- c. La **objetividad**, debe manifestarse en el respaldo de todo juicio de valor emitido en el informe con referencias documentales, cuadros demostrativos y/o datos estadísticos de la Carrera.
- d. La **integridad de la información**, se refiere a la corrección y nivel de completamiento de la información contenida en el documento, en otras palabras, que la información sea pertinente, real, confiable y completa.
- e. Si el informe presentado por la Carrera no cumple los criterios del inciso **d.**, debe ser reformulado hasta la solución

- de las observaciones y/o correcciones realizadas.
- f. Copias del Informe Final de Autoevaluación de la Carrera, deben mantenerse en la Jefatura de Carrera, en la UEA y la DNEA para efectos de seguimiento y memoria institucional.

Artículo 23°.VERIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN INTERNA O AUTOEVALUACIÓN

- a. Es el proceso de comprobación de la autenticidad de la información proporcionada en el Informe de Autoevaluación de la Carrera.
- b. El Informe de Autoevaluación deberá ser sujeto de verificación en diferentes etapas de su elaboración y luego de su conclusión por el CAC, la UEA y/o la DNEA.
- c. El resultado de la evaluación interna o autoevaluación, deberá proporcionar a las Carreras recomendaciones sobre aspectos que deben resolverse en el plazo inmediato.
- d. El proceso deberá concluir en un Informe de Evaluación Interna, cuyas copias serán remitidas al CEI y a la Carrera evaluada.
- e. Aquellas falencias cuya solución requiera de un plazo mayor (corto, mediano o largo) deberán ser incorporadas a un Plan de Enmiendas.

Artículo 24°.INFORME DE EVALUACIÓN INTERNA O AUTOEVALUACIÓN

Es el documento expedido por la UEA o DNEA, como resultado del proceso de autoevaluación, en el que, de acuerdo a los resultados obtenidos, se recomienda la postulación de la Carrera

a la Acreditación o la postergación de la misma, estableciendo un lapso de tiempo razonable para la solución de las observaciones que se constituyen en un impedimento para aquello.

La estructura mínima del informe deberá ser la siguiente:

1. Antecedentes
2. Organización
3. Desarrollo
4. Resultados
5. Valoración global
6. Principales fortalezas y debilidades
7. Recomendaciones generales

Las Recomendaciones Generales de este informe deben ser incorporadas al Plan de Enmiendas de las Carreras.

Artículo 25°. INFORMACIÓN NECESARIA

Los CAC, deberán requerir información a las Unidades de Informática y Sistemas, Unidades Administrativas y Financieras, Secretaría Académica, Biblioteca y otros, que les compete relacionadas a las áreas de evaluación, quienes tienen la obligación de proporcionar información actualizada.

CAPÍTULO V ACREDITACIÓN

Artículo 26°.CONCEPTUALIZACIÓN

Es la certificación válida de carácter público, a través de la cual se da fe que una determinada institución cumple con la planificación, organización, ejecución y evaluación de sus políticas, objetivos y metas institucionales, bajo estándares de calidad.

La acreditación, será el resultado de un proceso sistemático de evaluación total, fundamentado en los resultados de la autoevaluación, de la evaluación externa por pares académicos y la verificación de procedimientos efectuada por un Comité de Acreditación.

Las Carreras, para ser acreditadas deberán haber concluido el proceso de autoevaluación en la gestión anterior a la evaluación externa.

El informe de autoevaluación para fines de acreditación, debe tener un máximo de dos años de antigüedad.

La evaluación concluye con el informe de evaluación síntesis.

Artículo 27°.REQUISITOS GENERALES

Las Carreras que busquen la acreditación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Vigencia y cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad.
- b. Vigencia de Reglamentos académico-administrativos

actualizados.

- c. Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobado y en ejecución.
- d. Vigencia de Planes Operativos Anuales y presupuestos enmarcados en el PEI.
- e. Personal académico calificado: docentes con estudios de Posgrado.
- f. Bibliotecas con infraestructura y equipamiento adecuado.
- g. Ambientes académicos adecuados y suficientes.
- h. Planes de Carrera científicamente elaborados y actualizados.
- i. Relación racional entre ingreso y titulación.
- j. Tres gestiones de titulados como mínimo.
- k. Regularidad académica y vigencia de calendarios académicos concordantes con el año calendario.

Artículo 28°.POSTULACIÓN

Para postular a la acreditación las Carreras deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Informe de Autoevaluación actualizado
- b. Plan de Mejora
- c. Plan Estratégico Institucional PEI
- d. Plan de Carrera o Currículo actualizado
- e. Informe para la Evaluación Externa

A través de la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, la Carrera deberá presentar su solicitud formal para postularse a la acreditación.

La documentación a ser enviada al CEUB, deberá ser presentada a la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación con 60 días de anticipación a la fecha de la visita de los pares académicos, de forma impresa (2 ejemplares) y en medio magnético (6 copias).

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación con 45 días de anticipación, remitirá esta documentación al CEUB.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN EXTERNA, POR PARES ACADÉMICOS

Artículo 29°.PROPÓSITO

Los propósitos centrales de la evaluación externa, o pares académicos son:

- a. Verificar la validez, precisión y fiabilidad del Informe de Autoevaluación de la Carrera.
- b. Recomendar acciones para mejorar la calidad de los insumos, procesos y productos de la universidad.
- c. Recomendar la acreditación o la postergación de la Carrera.

El producto final será un informe que contenga juicios de valor sobre el cumplimiento, la validez, precisión y fiabilidad del informe de autoevaluación. Este informe también podrá realizar las recomendaciones que necesariamente deben cumplirse antes de la acreditación.

Artículo 30°.PARES ACADÉMICOS

Los Pares Académicos son nominados por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB), en base a criterios de afinidad técnica con la Carrera a evaluar.

Artículo 31°.DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

El Equipo de Evaluación Externa efectuará visitas de evaluación a los ambientes e instalaciones donde se desarrolla la Carrera para verificar “in situ” las condiciones de operación de la misma.

Artículo 32°. INFORME DE EVALUACIÓN EXTERNA

- a. El Equipo de Evaluación Externa, analizará el Informe de Autoevaluación y, en contraste con la verificación “in situ”, certificará su validez y confiabilidad, emitiendo como resultado, el Informe de Evaluación Externa.
- b. En el capítulo de conclusiones de su informe, establecerán la calidad y pertinencia, grado de cumplimiento y recomendaciones en las áreas establecidas en el **Artículo 21° ÁREAS DE ANÁLISIS** del presente Reglamento.
- c. El resultado final de su trabajo deberá traducirse en una recomendación al Comité de Acreditación:
 1. Acreditar a la Carrera por seis (6) años contabilizada a partir de la fecha del informe de los Pares Académicos, sin observaciones. Si la carrera está funcionando en condiciones buenas o superiores y cumple con los requisitos mínimos de acreditación.
 2. Acreditar a la Carrera con recomendaciones. Si la carrera está funcionando en condiciones buenas o superiores y no cumple algunos requisitos mínimos de acreditación, los que deben ser cumplidos en un lapso no mayor a dos años.
 3. No acreditar a la Carrera.

CAPÍTULO VII PLAN DE ENMIENDAS

Artículo 33°.PROPÓSITO

El Plan de Enmiendas es el documento elaborado en base a las recomendaciones del Informe de Evaluación Externa, o de la Evaluación Interna inicial (para las Carreras que son sometidos al proceso de autoevaluación por primera vez).

Su propósito es el de establecer las tareas y/o actividades que la Carrera realizará, en un periodo de tiempo establecido, para resolver las falencias encontradas en la evaluación interna o externa.

Artículo 34°.ESTRUCTURA

El Plan de Enmiendas será elaborado conforme a la siguiente estructura:

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. MARCO REFERENCIAL**
- 3. NORMAS JURÍDICAS**
 - 3.1. Plan Estratégico Institucional
 - 3.2. Informe de Autoevaluación
 - 3.3. Informe de Evaluación Interna o Externa
 - 3.4. Otros
- 4. OBJETIVOS**
 - 4.1. Objetivo General
 - 4.2. Objetivos Específicos
- 5. ANÁLISIS SITUACIONAL (FODA)**
- 6. RECOMENDACIONES U OBSERVACIONES**
 - 6.1. Normas Jurídicas e Institucionales
 - 6.2. Misión y Objetivos

- 6.3. Currículo
- 6.4. Administración y Gestión Académica
- 6.5. Docentes
- 6.6. Estudiantes
- 6.7. Investigación e Interacción Social- Extensión universitaria
- 6.8. Recursos Educativos
- 6.9. Administración Financiera
- 6.10. Infraestructura

Cada uno de los puntos anteriormente mencionados deberá considerar los siguientes criterios:

- Análisis Causa-Efecto
- Análisis de Involucrados
- Solución Recomendada
- Acciones a desarrollar
- Indicadores de cumplimiento
- Determinación de responsabilidades
- Determinación de recursos
- Fecha de inicio y Fecha de finalización

7. CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Artículo 35°. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En forma semestral o a requerimiento, la Jefatura de Carrera elevará a la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, a través de la Unidad de Evaluación y Acreditación, un Informe detallado del grado de cumplimiento del Plan de Enmiendas.

La Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación, realizará un análisis de los informes y presentará al Comité de Evaluación Institucional un Informe Ejecutivo que contenga las recomendaciones pertinentes a la solución de las contingencias que hayan impedido el cumplimiento del Plan de Enmiendas.

CAPÍTULO VIII RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 36°.DEFINICIÓN

Es el proceso de evaluación que, utilizando los mismos criterios de la acreditación, tiene la finalidad de garantizar la mejora continua de la calidad y pertinencia alcanzadas por las Carreras acreditadas.

La Renovación de la Acreditación es voluntaria, y tendrá vigencia a partir del Informe de la Evaluación de los Pares Evaluadores.

Artículo 37°.REQUISITOS

Para solicitar la renovación de la acreditación, la Carrera deberá presentar:

- a. Informe de Autoevaluación actualizado
- b. Informe de Cumplimiento de las recomendaciones del proceso de acreditación anterior
- c. Informe para la Evaluación Externa
- d. Plan Estratégico Institucional PEI
- e. Plan de Carrera o Currículo
- f. Plan de mejoras de la Carrera

Artículo 38°.PROCESO PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

El proceso de evaluación externa para la renovación de la acreditación se desarrollará bajo la misma metodología establecida para la evaluación externa con fines de acreditación.

Los Pares Académicos, integrantes del Equipo de Evaluación Externa, recomendarán la Renovación de la Acreditación, si la Carrera demuestra que:

- a. Cumple con la totalidad de los requisitos generales y específicos de acreditación.
- b. Ha cumplido con las recomendaciones de la acreditación anterior, es decir, que ha superado las debilidades detectadas y se han potenciado las fortalezas.
- c. Se encuentra funcionando en condiciones de calidad igual o superior a las de la acreditación previa.

Artículo 39°.RENOVACIÓN CONDICIONAL

Si la Carrera no cumple con alguno de los requisitos, se puede recomendar la Renovación de Acreditación Condicional, siempre que, a juicio de los pares evaluadores, las observaciones realizadas se puedan superar en un lapso no mayor a dos años, para lo cual se organizará una nueva visita externa de verificación, a cuya conclusión se ratificará la renovación o se postergará la misma.

Artículo 40°.RENOVACIÓN POSTERGADA

Si la Renovación de Acreditación es postergada, la Carrera deberá solicitar un nuevo proceso de Evaluación Externa para la renovación después de un año.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 41°. VIGENCIA

El Reglamento RAC-06 "Evaluación y Acreditación" ha sido formulado y adecuado a las actuales necesidades de la Administración Académica, entrará en vigencia a partir de la emisión de la Resolución del Consejo Superior Académico, quedando sin efecto los reglamentos, resoluciones y disposiciones contrarias al presente documento.

Artículo 42°. ACTUALIZACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son susceptibles de modificación parcial de acuerdo a nuevos requerimientos y necesidades; mediante Resolución Expresa del Consejo Superior Académico.